

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO TUTELA LABORAL**

FECHA	Valparaíso, miércoles, 21 de diciembre de 2022
RUC	21-4-0321677-9
RIT	T- 67 – 2021 (Acumulada T-171-2021)
MAGISTRADO	Eduardo Saldívia Saa
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Samuel Rojas Díaz
HORA DE INICIO	10:39 Horas.-
HORA DE TERMINO	13:25 Horas.-
SALA DE AUDIENCIA	Sala N° 2
N° REGISTRO DE AUDIO	21-4-0321677-9-1338
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	YENNY ARIELA BARRÍA ROJAS
ABOGADO	Rodrigo Alexis Tapia Figueroa
FORMA DE NOTIFICACION	Correo Electrónico
PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE	CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL
ABOGADO	David Alejandro Rodríguez Fortunato Pedro Fernando Vargas Basáez
FORMA DE NOTIFICACION	Correo Electrónico

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
RELACIÓN DE DEMANDA Y CONTESTACION		X	
RESUELVE EXCEPCIONES		X	
DESISTIMIENTO		X	
LLAMADO A CONCILIACIÓN	X		
RECEPCION DE LA CAUSA A PRUEBA		X	
DEMANDANTE RINDE PRUEBA		X	
DEMANDADA RINDE PRUEBA		X	
OBSERVACIONES A LA PRUEBA DEMANDANTE		X	
OBSERVACIONES A LA PRUEBA DEMANDADA		X	
TRIBUNAL FIJA FECHA DICTACION DE SENTENCIA		X	

Comparecencia.-

Se da inicio a la audiencia con la comparecencia de las partes demandante y demandada debidamente representadas por sus respectivos apoderados.

Conciliación.

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1. La parte denunciada, Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social, sin reconocer los hechos expuestos en la denuncia y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio pagará a la actora, doña Yenny Ariela Barría Rojas, la suma única y total de \$7.095.290.- mediante dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas; de \$3.547.645.- cada una, pagaderas los días 20 de enero y



20 de febrero, ambas del año 2023 respectivamente; mediante depósitos y/o transferencias electrónicas en la cuenta de propiedad de la actora, Cuenta Corriente del Banco Scotiabank N°110217279, asociada al Rut 12.712.169-9, correo electrónico Yenny.barria.r@gmail.com; debiendo la demandada remitir dentro de tercero día, comprobantes de dichas transferencias y/o depósitos al Tribunal.

2. La parte denunciante acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago en los términos expuestos.
3. La denunciada con el idéntico ánimo ya referido en la cláusula primera de la presente conciliación se desiste de la acción de cobro de las costas en las que fue condenada la denunciante en el Recurso de Protección Causa ROL 19596-2021 seguida ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.
4. Que, así mismo y con la finalidad de facilitar o readecuar la reincorporación a las funciones de la denunciante, derivadas de su actual situación de salud, la denunciada se compromete a eximirla de su obligación de realizar visitas domiciliarias por un plazo de 6 meses a contar del 20 de enero de 2023, oportunidad en que vencería la actual licencia que tiene prescrita la denunciante, pudiendo las partes evaluar la mantención de dicha medida en el caso de ser necesario y viable administrativamente.
5. Las partes señalan que el no pago de una de las cuotas acordadas en los plazos establecidos, hará exigible el pago total de la deuda como si fuere de plazo vencido.
6. Las partes fijan en caso de cualquier incumplimiento de lo pactado por la denunciada una cláusula penal ascendente al 50% del monto total o saldo insoluto en favor del denunciante.
7. Con la finalidad de reparar los eventuales perjuicios o inconvenientes que le pueda haber generado a la denunciante la instrucción de los sumarios seguidos en su contra, así como la suspensión de las funciones decretadas en estos sumarios, las partes acuerdan la publicación de la presente acta de conciliación en la página web de la denunciada www.cmvm.cl en el acápite "Dirección Salud" y se otorga un plazo de 30 días a la denunciada para la implementación técnica de dicha publicación, debiendo dar cuenta al Tribunal de la realización de la publicación acompañando el link pertinente y esta deberá estar publicada por un plazo de 30 días a contar de la publicación de la misma, declarando las partes que cualquier perjuicio o inconveniente generado se da por reparado en función de esta publicación y del acuerdo alcanzado en la presente conciliación.
8. Mediante el presente acuerdo las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiere derivar del presente litigio, de la relación laboral habida entre las partes, salvo las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, dejando expresa constancia que se renuncia a cualquier acción sea laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo, emanada de todos los hechos que motivaron el presente litigio.
9. Cada parte pagará sus costas.



El Tribunal tiene por aprobada la conciliación a la que han arribado las partes, otorgándosele el valor de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

Se deja constancia que se otorga un plazo de dos días desde que el acta se encuentre subida a sistema, para hacer presente al Tribunal, si las partes estiman que hay una inconsistencia entre lo que se plasma en el acta y lo registrado en el audio y/o algún error en la singularización de la cuenta.

Las partes quedan notificadas personalmente de todas las resoluciones dictadas en la presente audiencia.

Dirigió la audiencia don ~~Eduardo Saldivia Saa~~, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, miércoles, 21 de diciembre de 2022.

12/12/2022
Rodrigo Lopez

David Rodriguez
15.049.375-K
Villal



KSZKXCYMGXW

